

TW. 1727559

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 365 -2024-DGA-CR

Lima, 05 DIC. 2024

VISTOS

El Informe N° 2265-2024-DA-DGA/CR emitido por el Departamento de Abastecimiento y el Informe N° 001-2024-OS-OM/CR emitido por la Oficina de Seguridad.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 04 de setiembre de 2024, el Comité de Selección realizó la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 033-2024-CR-1, a través del SEACE, el cual tuvo como objeto la "Adquisición de Gaban (Abrigo) para el personal de la Oficina de Seguridad del Congreso de la República", la misma que mediante Informe N° 001-2024-OS-OM/CR emitido por la Oficina de Seguridad comunica la desaparición de la necesidad para la debida cancelación del procedimiento de selección, al no existir ofertas válidas para el procedimiento de selección.

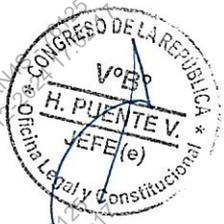
Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, el presidente del Comité de Selección, remite al jefe del Departamento de Abastecimiento el expediente de contratación para el trámite de cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 033-2024-CR-1, al amparo de lo señalado en los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado -aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF-, emitió el Informe N° 2265-2024-DA-DGA/CR, a través del cual comunicó a la Dirección General de Administración, que habiendo desaparecido la necesidad de contratar se formalice la cancelación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 033-2024-CR-1, "Adquisición de Gaban (Abrigo) para el personal de la Oficina de Seguridad del Congreso de la República".

Que, mediante Informe N° 001-2024-OS-OM/CR emitido por la Oficina de Seguridad, en su calidad de área usuaria y responsable de formular adecuadamente sus requerimientos, solicitó expresamente llevar a cabo la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 033-2024-CR-1, "Adquisición de Gaban (Abrigo) para el personal de la Oficina de Seguridad del Congreso de la República" por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar.

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 2265-2024-DA-DGA/CR, el Departamento de Abastecimiento hizo de conocimiento de la Dirección General de Administración, sobre la cancelación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 033-2024-CR-1, al haber desaparecido la necesidad de contratar.

Que, de otro lado precisó que, la Oficina de Seguridad en su condición de área usuaria, solicitó que la Adjudicación Simplificada N° 033-2024-CR-1, "Adquisición de Gaban (Abrigo) para el personal de la Oficina de Seguridad del Congreso de la República", sea cancelada por haberse presentado la causal de desaparición de la necesidad de contratar.

01KN4S - 76125
05-12-2024 17:02:17



Congreso de la República

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del

Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada -entre otros-, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar.

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del procedimiento de selección -debidamente motivada- deberá realizarse mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Estando a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 033-2024-CR-1, a través del SEACE, el cual tuvo como objeto la "Adquisición de Gaban (Abrigo) para el personal de la Oficina de Seguridad del Congreso de la República", por la causal de haber desaparecido la necesidad primigenia de contratar.

Artículo Segundo.- Comunicar esta decisión al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de esta comunicación; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

